

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS
INVITACIÓN A PRECALIFICAR No. VJ-VE-IP-006-2013**

Objeto: “Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública consistente en: estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

En Medellín (Antioquia), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día treinta y uno (31) de julio de 2013, se dio inicio a la Audiencia Pública para, llevar a cabo la conformación de la Lista de Precalificados en virtud del Sistema de precalificación VJ-VE-IP-006-2013, en virtud de la modificación de la cronología efectuada mediante Aviso Informativo publicado en el SECOP, con el consentimiento de todos los apoderados y representantes de los manifestantes de interés en la presente precalificación.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al Orden del Día y se procedió a su cumplimiento así:

PRIMERO.- INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA Y LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

Previa a la Instalación de la Audiencia el Gerente de Contratación, procede a verificar que todos los apoderados o representantes de los manifestantes de interés estuvieran presentes en el recinto en el cual se desarrollará la Audiencia.

Con la Presencia de todos los apoderados o representantes de los manifestantes de interés, se procede a la instalación de la Audiencia por el Vicepresidente Jurídico de la Entidad, Dr. Héctor Jaime Pinilla Ortiz, así como a dar lectura al respectivo Orden del Día.

SEGUNDO.- LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PRECALIFICACIÓN.

Se dio lectura a los antecedentes del Sistema de Precalificación, los cuales se integran en la parte considerativa del acto administrativo mediante el cual se conforma la Lista de Precalificados.

TERCERO.- INTERVENCIÓN DE LOS MANIFESTANTES:

Previamente a la intervención de los manifestantes de interés en la Audiencia, se dio a conocer por parte de la Entidad las reglas a tener en cuenta:

Todos los asistentes a la audiencia pública deben guardar el debido respeto, la dignidad y la honra de los demás asistentes, de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura y de sus asesores.

Así mismo, deberán mantenerse en silencio, hasta que sean autorizados para hacer uso de la palabra.

La Agencia podrá hacer uso de la potestad que le asiste para solicitar el retiro de cualquiera de los asistentes, cuando no se observen las reglas aquí previstas o cuando se presenten comportamientos que alteren el normal desarrollo de la audiencia.

El uso de la palabra les será concedido en el orden en que fue presentada la manifestación de interés.

Podrán intervenir en nombre de cada manifestante de interés el apoderado común, o la persona que éste autorice.

La intervención del representante de cada manifestante de interés será por un término máximo de diez (10) minutos. Cada intervención se realizará únicamente en relación con el informe de evaluación publicado el día 29 de julio de 2013.

Culminada la primera intervención, se concederá el uso de la palabra a los representantes de los manifestantes de interés por un término máximo de cinco (5) minutos, en el cual sólo podrán pronunciarse respecto de las observaciones que se les haya formulado en desarrollo de la audiencia (réplica).

Para la intervención de los Manifestantes de Interés en la presente Audiencia, se procedió a llamarlos en el orden de presentación de las Manifestaciones de Interés y a verificar la calidad de apoderado común o persona autorizada por éste para intervenir, de la siguiente manera:

MANIFESTANTE No. 1 E.P. SHIKUN & BINUI – GRODCO

El apoderado común, José Gutiérrez Mestre, manifiesta no tener observaciones y solicita ratificar el informe publicado el 29 de julio de 2013.

MANIFESTANTE No. 2 E.P. CINTRA INFRAESTRUCTURA S.A.S. – ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. A.I.A.

El apoderado común otorgó poder a la Dra. Alessia Abello Galvis para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 3 E.P. INFRAESTRUCTURA VIAL RIO MAGDALENA 2

El apoderado común otorgó poder a la Dra. Bernardita Pérez Restrepo para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 4 E.P. IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS – GAICO INGENIEROS

El apoderado común de la Estructura Plural manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 5 E.P. IMPREGILO SPA – SALINI SPA

El apoderado común de la Estructura Plural manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 6 E.P. AUTOPISTAS DEL MAGDALENA 2 SPV

El apoderado común otorgó poder al Dr. Luis Hernán Goenaga para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 7 GRAÑA Y MONTERO S.A.A.

El apoderado común otorgó poder al Dr. Carlos Eduardo Padilla Vila para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 8 E.P. CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. - SAINC S.A.

El apoderado común otorgó poder al Dr. Juan Pablo Estrada Sánchez para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 9 E.P. SAC VT

El apoderado común otorgó poder al Dr. Andrés Ernesto Núñez Gallego para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 10 P.S.F. CONCESIÓN BERRÍO

El apoderado común otorgó poder a la Dra. Regina Esther Sánchez Camargo para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 11 E.P. VINCC RÍO MAGDALENA 2

El Representante Legal del Manifestante otorgó poder a la Dra. Ángela María Londoño Piedrahita para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 12 CHINA GEZHOUBA GROUP

El apoderado otorgó poder a la Dra. Mónica Viviana Cristancho González para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 13 E.P. CONCESIONARIA EUROLAT RÍO MAGDALENA 2

El apoderado común otorgó poder a la Dr. Weiner Ariza Moreno para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 14 ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES

El apoderado común Plural manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 15 E.P. HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. CASA

El apoderado común otorgó poder al Dr. Julián Antonio Navarro Hoyos para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 16 E.P. PUERTO BERRIO-REMEDIOS

El apoderado común otorgó poder al Dr. Álvaro Mantilla Padilla, para intervenir en la Audiencia, quien solicita trasladar a este proceso la observación presentada en la audiencia de la Invitación a Precalificar VJ-VE- IP- 010 -2013 al Manifestante HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. CASA en relación con la no participación de los integrantes de la E.P. en la Constitución del SPV del proyecto COVISUR.

MANIFESTANTE No. 17 E.P. STRABAG CONCAV

El apoderado común otorgó poder a la Dra. Ana María Sánchez Acosta para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 18 E.P. AUTOPISTAS CONEXIÓN ANTIOQUIA RÍO MAGDALENA

El apoderado común otorgó poder al Dr. Daniel Arango Perfetti, para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

MANIFESTANTE No. 19 CHINA HABOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED

El apoderado común otorgó poder al Dra. Maritza del Socorro Quintero Jiménez para intervenir en la Audiencia, quien manifiesta no tener observaciones al Informe de Evaluación.

CUARTO.- RÉPLICAS DE LOS MANIFESTANTES QUE FUERON OBJETO DE OBSERVACIONES.

La Entidad procede a efectuar una síntesis de la observación presentada y, en cuanto al traslado de la intervención del apoderado Adriana Espinosa en representación E.P. PUERTO BERRIO-REMEDIOS, en las audiencias precedentes, respecto de la cual la ANI acepta dicho traslado al presente proceso.

Aunado a ello la ANI brinda al Manifestante observado la oportunidad de pronunciarse sobre las observaciones que se traslada a la presente audiencia, quien se pronuncia en los siguientes términos:

MANIFESTANTE No. 15 E.P. HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. CASA

Solicita el Apoderado de esta Estructura Plural, que se ratifique la posición expresada por la Entidad en las Audiencias Precedentes.

QUINTO.- RESPUESTAS DE LA AGENCIA.

Acto seguido el Gerente de Contratación de la ANI reitera en primer lugar que la Entidad accede al traslado de la diligencia la intervención de Adriana Espinosa realizada durante la Audiencia correspondiente al Sistema

de precalificación VE-VJ-IP-10-2013 solicitada por el Manifestante No. 16 - E.P. PUERTO BERRIO-REMEDIOS, la cual se extracta literalmente del Acta de Audiencia de fecha 29 de julio de 2013, así:

*"En relación con la observación al Manifestante No. 12 **HIDALGO E HIDALGO S.A - HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A -CASA-E**, la entidad reitera que el literal b) del Numeral 3.5.2 del Documento de Precalificación establece: "Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que desarrolló el proyecto de infraestructura no haya obtenido directamente la financiación sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el proyecto de infraestructura haya tenido una participación en el capital social superior al cincuenta por ciento (50%) en el vehículo de propósito especial. En este último caso se requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita; (...)"*

El numeral 3.5.9. prevé: "También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial constituidos por el Manifestante o Líder para la financiación de una concesión de Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto con el único el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita. ; y (c) que el vehículo de propósito especial controle directamente mediante la participación en el capital social de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) a la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura que se acredita".

Por tanto, es claro que en el numeral 3.5.2 se exige que el SPV cumpla con tres condiciones (el objeto del SPV, la destinación de la financiación y la situación de control de la sociedad concesionaria sobre el SPV) y en el numeral 3.5.9 únicamente se exigen las dos primeras condiciones (el objeto del SPV y la destinación de la financiación).

Acudiendo al principio de que debe predominar lo sustancial sobre lo formal, y entendiendo en todo caso que la falta de claridad en los términos debe obrar a favor de los interesados, se acepta que la esencia de este requisito es que la Entidad pueda comprobar que el manifestante de interés (i) tiene experiencia en inversión, (ii) que la financiación fue efectivamente recibida mediante un mecanismo aceptado en la invitación a precalificar, en este caso un SPV, y (iii) que el Vehículo de Propósito Especial cumple con las condiciones de haber sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación y que los recursos de la financiación obtenida fueron destinados de manera única y exclusiva para la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita.

En el caso de la experiencia en inversión presentada por el Manifestante número 12 mediante el contrato CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 5, se encuentra que la certificación aportada, obrante a folios 99 y 100 es emitida por BNP PARIBAS como acreedor, quien en la operación actuó como estructurador financiero, agente y corredor de títulos valores de bonos asegurados emitidos por Finance LTD Interoceánica V.

Esta certificación indica el valor, la moneda y la fecha de los instrumentos financieros desembolsados, dando cumplimiento a lo requerido en la invitación a precalificar.

Por último, la certificación expresa que: "BNP PARIBAS SECURITIES CORP certifica que los fondos recaudados a través de la emisión de títulos valores fueron asignados exclusivamente a la financiación del contrato de concesión (...) firmado entre Concesionaria Vial del Sur S.A. con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú. Así mismo, el Prospecto expresa que se utilizó un SPV denominado Finance LTD Interoceánica V, conformado con el objeto específico de obtener financiación y que la misma fue destinada de manera exclusiva al proyecto de concesión, dando cumplimiento a lo requerido en la invitación a precalificar. Con lo anterior, se da cumplimiento a lo requerido en la invitación a precalificar con respecto al objeto del SPV y a la destinación de la financiación.

Así las cosas, es posible corroborar que la Concesionaria Vial del Sur S.A. sí obtuvo la financiación para el contrato CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 5, de acuerdo con la información debidamente certificada por BNP PARIBAS.

Finalmente debe precisarse que en la Manifestación de Interés fue acreditada la situación de control que ejerce HIDALGO E HIDALGO S.A. sobre CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A. COVISUR S.A., en un 65% (folio 472)".

Frente a la observación antes transcrita, La ANI señala que la misma se encuentra contemplada en la observación trasladada del otro proceso, a la cual ya se le dio respuesta y ratifica en todas sus partes lo manifestado en ese momento.

En los términos anteriores, quedan respondidas las observaciones presentadas en desarrollo de la presente audiencia y se da a conocer la posición de la Entidad, manteniéndose la evaluación final del 29 de julio de 2013.

SEXTO.- SORTEO

Teniendo en consideración que el número de manifestaciones de interés hábiles es superior a 10 se procede, de acuerdo con lo previsto en el documento de invitación, a realizar el sorteo correspondiente, para lo cual el Gerente de Contratación procedió a informar el procedimiento del sorteo de la presente Audiencia

En este orden de ideas, el procedimiento en cuestión se desarrollará así:

- a) Se da lectura al número asignado a cada manifestante de interés, el cual corresponde al número asignado el día de cierre de la precalificación.
- b) Cada uno de los números asignado a los manifestantes de interés que ostentan la condición de hábil, está identificado en una balota.
- c) Se procede a mostrar y dar la posibilidad a los asistentes de revisar las balotas.
- d) Cada Apoderado procede a introducir en la balotera la balota con el número correspondiente a su Manifestación de Interés.
- e) Se procede a hacer funcionar la balotera y a extraer una a una las balotas hasta completar 10, cuyo número corresponde al número que identifica a cada uno de los Manifestantes de Interés que conformaran la Lista de Precalificados.

En este procedimiento se cuenta con la colaboración del Dr. Hernando Fernández De Castro, Profesional de la Procuraduría General de la Nación, delegado para brindar acompañamiento preventivo en la presente Audiencia.

El resultado del sorteo fue el siguiente:

Orden	No. Balota	MANIFESTANTE
1	4	IL & FS TRANSPORTATION NETWORKS LTD. - GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.
2	16	ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA PUERTO BERRÍO – REMEDIOS
3	9	SAC VT
4	13	CONCESIONARIA EUROLAT RÍO MAGDALENA 2
5	15	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. CASA
6	14	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES
7	11	VINCC RÍO MAGDALENA 2
8	1	ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN & BINUI – GRODCO
9	2	ESTRUCTURA PLURAL CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS A.I.A. S.A.
10	10	P.S.F. CONCESIÓN BERRÍO

En este estado de la Audiencia se otorga el uso de la palabra a los asistentes para que expresen sus observaciones e inquietudes respecto al procedimiento de sorteo realizado y los resultados del mismo, sin que se realizara observación alguna.

SÉPTIMO.- LECTURA DE LA DECISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS

El Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura da lectura a la decisión por medio de la cual se conforma la Lista de Precalificados para el Sistema de Precalificación VJ-VE-IP-006-2013.

Siendo las 12:30 a.m. del día 31 de julio de 2013, se da por terminada la audiencia pública de conformación de la lista de precalificación del sistema de precalificación VJ-VE-IP-006-2013.

La audiencia pública de conformación de la Lista de Precalificados consta en registro fílmico.

Para constancia, se elabora y suscribe la presente acta en Medellín (Antioquia), al primer (1) día del mes de agosto de 2013.

(ORIGINAL FIRMADO)

WILMAR DARÍO GONZÁLEZ BURITICÁ
Gerente de Contratación

Proyectó: GEDTB/Abogado GIT de Contratación

(ORIGINAL FIRMADO)

HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico